

AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO (HUELVA)

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993, por la que se anuncia la oferta pública de empleo de 1993.

Corporación Minas de Riotinto, n° de código territorial 21049.

Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 1993, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 8.11.93.

Funcionarios de carrera:

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D.

Clasificación: Escala Administración General.

Subescala: Auxiliar.

N° vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar Administrativo Información.

Minas de Riotinto, 22 de diciembre de 1993.- El Alcalde, Emilia Marín Macías.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 3851/93).

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1993, acordó aprobar con carácter definitivo el «Plan Especial de Protección y Mejora de Canteras y Graveras», elaborado en desarrollo de las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento del Artículo 124.1 del TRLS (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio), para general conocimiento.

Jerez de la Frontera, 1 de diciembre de 1993.- El Tte. Alcalde-Delegado, Manuel A. González Fustegueras.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 3950/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrado el día 16 de diciembre de 1993, el Proyecto de Urbanización de las Bodegas Gómez redactado por iniciativa privada, se expone al público en las oficinas de Urbanismo-Planeamiento, en la calle sol s/n en horas de oficinas, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El Puerto de Santa María, 20 de diciembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 3966/93).

Don M. Hassan Al-Omori Russan, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla),

Hago Saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1993, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal adoptó el siguiente acuerdo:

1°. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva del Río y Minas del terreno emplazado entre la calle Vizcaya y Travesía Francisco Aragón, y Traseras de la Banda Edificada que conforma la Avda. de Andalucía con las condiciones establecidas en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOJA y BOP y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, a los efectos de las alegaciones a que hubiera lugar.

Villanueva del Río y Minas, 12 de noviembre de 1993.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

ANUNCIO de bases.

Convocatoria y bases generales que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, de acuerdo con la oferta pública de empleo para el año 1993.

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CORDOBA)

OFERTA de empleo público para 1993.

Don Antonio Rayo Amo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que toda cuenta de la Relación de Puestos de Trabajo incluida en el Presupuesto de la Corporación para 1993 y apreciada la existencia de una vacante con dotación presupuestaria, el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 7 de diciembre de 1993, acordó por unanimidad, aprobar la oferta de Empleo Público para 1993, con el siguiente detalle:

Personal Funcionario

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

Denominación del puesto de trabajo: Maestro de Obras (Operario de Servicios Múltiples).

Número de plazas: Una.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Monturque, 10 de diciembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEO (JAEN)

EDICTO. (PP. 3819/93).

Don Julio Serrano Luján, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de iniciativa particular, del solar enclavado en Torreblascopedro en la finca denominada «Los Charcones», que linda al Norte con la calle Barco de Jabalquinto, al Sur con la Crta. de Campillo del Río, al Este con Avda. de Linares y al Oeste con la calle Eras de la Villa, promovido por Don José Manuel Cuenca Pérez.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 117 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dicho Estudio de Detalle se somete a información pública durante quince días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y publicado en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreblascopedro, 1 de diciembre de 1993.- El Alcalde, Julio Serrano Luján.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de diciembre de 1993, se ha procedido a la aprobación de la Convocatoria y de las Bases para cubrir la plaza que a continuación se indica:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

A) Plazas en Régimen Funcionario.

Denominación: Policía Local.

Núm. de plazas: 1

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84 D

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Las Funciones y Retribuciones que corresponden a la plaza objeto de la presente convocatoria, serán las establecidas por el Il. Ayuntamiento de Archidona, para cada grupo o categoría, según se trate de personal funcionario o laboral, de acuerdo todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los Convenios aplicables.

2. SISTEMA SELECTIVO

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir la plaza de Policía Local será el de Oposición en turno libre.

3. PRUEBAS DE APTITUD

La oposición constará de cuatro pruebas, obligatorias y eliminatorias.

Primera prueba: De aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

PRUEBAS DEPORTIVAS: Se realizarán por el orden que seguidamente se relacionan, siendo cada una de ellas eliminatorias para realizar la siguiente. Se clasificarán de Apto o No Apto.

1. Fuerza Flexora

a) Hombre:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas y las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (Hombres y Mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marcha hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3. Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de Altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

5. Carrera de Velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

6. Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Segunda Prueba: Examen Médico.

Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL

1. Talla: Estatura mínima 1,70 metros los hombre y 1,65 las mujeres.

2. Obesidad Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cms.} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

3. Exclusiones Definitivas:

3.1. Ojo y Visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía Radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias

3.1.6. Discromatopsias

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo, patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratoria: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y fonerias: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores

médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estos exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,....).

Tercera Prueba: Pruebas Psicotécnicas.

Intelectuales: Test de inteligencia en el que el aspirante demuestre su nivel intelectual con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Test de comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Características de personalidad: Test de personalidad, que demuestre ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepta en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en los temas y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la total dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

4. SISTEMA DE CALIFICACION

Las pruebas serán eliminatorias, calificándose cada una de ellas en la forma que ha quedado indicada.

La calificación de la cuarta prueba se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo los totales por el número de aquéllas. Si alguna de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha(s) puntuación (es) extrema(s).

La calificación final vendrá determinada por la puntuación en la cuarta prueba.

5. PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas, se detalla en el anexo que acompaña los presentes Bases.

6. TRIBUNALES

Los Tribunales estarán compuestos de la siguiente forma.

Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o personal de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6 Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante designada por los Delegados del Personal Funcionario.

Un Licenciado en Educación Física designado por la Corporación.

Un Médico designado por la Corporación.

Un Psicólogo designado por la Corporación.

Un Técnico o experta en las materias objeto de la prueba de conocimientos teóricos designado por la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los Miembros del Tribunal, que deberán contar con titulación igual o superior a la que se exija para la plaza, se hará pública en el BOP, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación; al menos quince días antes al inicio de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas Bases. Pudiendo actuar asistidos de asesores técnicos, con voz y sin voto.

7. CONDICIONES Y REQUISITOS

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos.

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

c) Estructura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título exigido en la Base primera o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

8. SOLICITUDES

Los aspirantes a cada plaza deberán hacerlo constar en solicitud dirigida al Sr. Alcalde y presentada en día y hora hábiles en el Registro General de la Corporación, o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con justificante del ingreso de los derechos de examen que quedan fijados en 2.000 ptas. (Dos mil pesetas); en ningún caso se considerará que el pago de estos derechos equivalgan a la solicitud, no procediendo su devolución más que en los casos de no admisión a examen por falta de los requisitos exigidos.

En la instancia se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Séptima y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

9. RELACION DE ADMITIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por la Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el BOP, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

10. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

El lugar, día y hora de comienzo se determinará por Resolución de la Alcaldía, convenientemente publicado en el BOP y Tablón de Anuncios de la Corporación, al menos con 15 días de antelación. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará, por cada Tribunal, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin que entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente exista un plazo inferior a 48 horas. No obstante, Tribunal y aspirantes podrán de común acuerdo establecer otra cosa. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctico, el tribunal lo anunciará con una antelación de al menos 12 horas, relacionando a los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificadas y discrecionalmente apreciadas por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

El orden de actuaciones de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá por sorteo y se publicará en el BOP y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los Tribunales, en cualquier momento, podrán requerir a los aspirantes la documentación acreditativa de su personalidad.

11. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuaciones, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. El Tribunal elevará dicha relación con propuestas de nombramiento de funcionarios en prácticas al Sr. Alcalde. En todo caso la relación propuesta no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Presidente de la Corporación elevará a definitivos los propuestas de nombramiento de funcionarios en prácticas, debiendo los aspirantes tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito a capacidad que no posean, deberán responder ante la Justicia por estos actos.

El aspirante que no aportara algunas de las documentos expresados o no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.

12. CURSO DE FORMACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

Los aspirantes que hayan superado las pruebas y sobre las que haya correspondido el nombramiento de funcionarios en prácticas, tendrán que realizar el curso de formación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en la Escuela de Policía Local que ostenten la condición de concertada, según la Corporación determine; quien remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno a efectos de su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Conocido el informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública o Escuela de Policía concertada, los aspirantes que hayan superado dicho curso serán nombrados funcionarios de carrera.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13. NORMAS FINALES

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 8 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 1/1989, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/1992, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29.1.93 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y supletoriamente el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952; Reglamento de Ingreso en la Función Pública aprobado por Real Decreto 2223/1984, y demás legislación concordante de aplicación.

ANEXO: PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE POLICIA LOCAL

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo.

TEMA 2: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Su

cesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3: Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

TEMA 4: Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5: Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6: El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7: Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8: El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

TEMA 9: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10: Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 11: La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

TEMA 12: La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13: Organización y funcionamiento de la administración local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14: Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15: La función pública local: concepto: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios: Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16: La actividad de los Policías Locales. Funciones según Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17: Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancía que requieren precauciones especiales.

TEMA 18: Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19: La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20: La sociedad de masas. Características.

TEMA 21: Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Archidona, 15 de diciembre de 1993.- el Alcalde, Manuel Arjona Santana.

COLEGIO LA SALLE

ANUNCIO de extravió de título de Bachiller.
(PP. 3574/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachiller de Doña Sonia Malvido Nieves expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio La Salle.

Jerez, 10 de noviembre de 1993.- El Director, José Luis García Frías.

COLEGIO PUBLICO ANGELES MARTIN MATEO

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar.
(PP. 3971/93).